JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA "FONSALUDH" NIT No. 800.131.939-4 contra YOHAIRA ANDREA GAMBOA GONZALEZ C.C. No.1.075.295.089 y GUSTAVO ANDRES VANEGAS SILVA C.C. No. 1.075.272.919. Radicación:410014189004-2023-00787-00.

Como la ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA "FONSALUDH" contra YOHAIRA ANDREA GAMBOA GONZALEZ y GUSTAVO ANDRES VANEGAS SILVA, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 20022

1.1 La suma de $ 11.655.639., por concepto de capital de letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 06 de julio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. JORGE ENRIQUE MÉNDEZ, para actuar en procuración para el cobro judicial en el presente tramite ejecutivo.

Notifíquese;

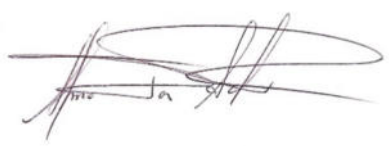

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE